



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

DS
EVP

**ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, al tenor de las siguientes:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

El objeto de la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar una fracción al artículo 17 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para que se tomen medidas preventivas desde el núcleo familiar, y con ello evitar todo tipo de violencia, mediante la implementación del deporte como solución.

DS
EVP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas que aquejan en nuestro país son diversos, uno de ellos, es la violencia que impera en el territorio nacional, pues esta se ha vuelto incontrolable, y estamos lejos de mostrar un panorama en el cual la violencia disminuya, pues lamentablemente, la realidad arroja cifras completamente diferentes y en muchos casos devastadoras, con esto se detona que estamos en una atmósfera que desconsuela a todos los mexicanos.

Ahora bien, la violencia es algo que se está combatiendo desde nuestro gobierno, y por ello hay que sumar todos los esfuerzos necesarios para poder erradicar este gran problema y es que no es para menos, pues según informes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés UNICEF), cada 7 minutos, en algún lugar del mundo, un adolescente es asesinado en un acto violento, y sólo en 2015, la violencia costó las vidas de alrededor de 82.000 adolescentes en todo el mundo, además las personas de 15 a 19 años son particularmente vulnerables, ya que tienen tres veces más posibilidades de morir violentamente que las personas adolescentes de 10 a 14 años.¹

Existen muchos tipos de violencia, de los cuales pueden ser física, sexual, emocional, negligencia y practicas perjudiciales entre otros, de igual manera existen diversos medios y entornos por los cuales se propaga esta práctica,² lo antes mencionado se puede describir mejor a través de la siguiente tabla:

¹ https://www.unicef.org/publications/files/Violence_in_the_lives_of_children_Key_findings_Sp.pdf

² <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

0 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años	> 18 años
Descuidos y castigos corporales			
	Hostigamiento, intimidación, acoso		
Violencia sexual			
	Daño o robo de pertenencias		
	Matrimonio infantil		
	Suicidio		
	Homicidio		

DS
EVP

Fuente: UNICEF

De igual importancia, los factores que propiciaron este enrarecido ambiente son muy variados, dentro de los que se encuentra la desintegración familiar, la falta de empleo, las adicciones, la situación socioeconómica, la falta de oportunidades, entre otras.

Por otro lado, todos los ciudadanos están de acuerdo que este escenario tiene que cambiar, puesto que el orden y la paz pública, son los valores que la gente anhela para vivir en armonía.

Se reconoce que la convivencia en una familia bien integrada, y funcional, propicia la adquisición de valores como la solidaridad, la protección, la comprensión, la humildad, el respeto, la lealtad, la honradez, el compromiso, la responsabilidad, la gratitud, el optimismo, la autoestima, la amistad, etcétera; por ello, es importante analizar que el convivir en familia sirve de formación y desarrollo, al ser, en su seno, donde los seres humanos experimentamos nuestros primeros hábitos de vida, así como los valores ya citados, dando como resultado personas propositivas, en ese tránsito de la infancia hasta la llegada a la etapa adulta.

Es por eso que las familias en México tienen la responsabilidad de recomponer el tejido social, a fin de recuperar los armoniosos niveles de convivencia social, así como fomentar los valores éticos, morales y civiles, tendientes a lograr la integración familiar y mejores ciudadanos.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Por lo que hace a la institución de la familia, nuestra constitución, no establece un concepto que proceda a describirla con verdadera precisión; sin embargo, diversos artículos hacen referencia a dicha institución, como a continuación se detalla.

En primer lugar, el artículo 3o de nuestra norma suprema determina, en el inciso c) de la fracción II, lo siguiente:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

DS
EVP

Por su parte, el séptimo párrafo del artículo 4o del mismo ordenamiento, contempla lo siguiente:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El mismo mandato aludido hace mención, en el noveno párrafo, que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Y complementa, en el párrafo siguiente, donde se dispone que:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Por otro lado, en cuanto a la figura del deporte, en primer lugar, lo encontramos en el artículo 4o constitucional, concretamente en su último párrafo, donde se le reconoce como un derecho fundamental, tal y como es posible en esta apreciación:

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

DS
EVP

Entonces, el mandato constitucional, previamente citado, reconoce al deporte como derecho humano; pero, además, impone al Estado la obligación de su promoción, el fomento y estimulación;

El tema de la expresión jurídica que se construye, vincula a la familia y al deporte como el binomio perfecto para lograr la integración de aquella y, por lo tanto, coadyuvar a transitar hacia una forma de sociedad que permita mayor convivencia entre sus miembros. Esta expresión basa una de sus motivaciones en la certeza de que uno de los factores criminógenos que inciden en el tema de la inseguridad pública es la desintegración familiar y la ausencia de actividades de recreación, como la que representa el deporte.

La familia es, sin duda, el elemento más importante del medio donde convive nuestra infancia; ella juega un papel fundamental en el desarrollo de su personalidad, que se verá reflejada en su comportamiento, además, es el principal agente educativo en el proceso de socialización de todos los seres humanos.

Sin embargo, cuando la familia es disfuncional no se genera un ambiente de sano desarrollo, cuyo resultado indeseable es que la persona, en su etapa de vida adulta, reproduzca el papel negativo aprendido en su infancia, de tal manera que, si esta situación se generaliza, se transita hacia una crisis social.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Lo mencionado con anterioridad, se ha agravado con el motivo del confinamiento, puesto que las personas deben de estar resguardadas por la emergencia sanitaria, derivado del Covid-19, y es que al no tener alguna actividad con la cual distraer a la mente, los integrantes de las familias se han vuelto más violentas, y con esto las niñas, niños y mujeres son los que se han visto más afectados, esto según informes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).³

En este sentido, entre mayor sea la insuficiencia familiar, como agente socializador del niño, mayor es el riesgo de crear futuros delincuentes; así lo denota una revista digital de renombre,⁴ se detallada que las malas relaciones familiares producen individuos que reniegan del orden social, un dato que merece especial atención es aquel donde los delincuentes rara vez mantienen relaciones sanas con sus padres, quienes a su vez demuestran una aptitud fría, hostil e indiferente para con aquellos.

Es por ello que aseveremos que la prevención del delito es mejor que la represión del mismo, pues lo primero implica atender el problema desde su raíz, antes del surgimiento de la expresión que niega al derecho; en ese sentido, se sostiene que la práctica del deporte, en sí mismo, funge como medio preventivo más que correctivo. Si a lo anterior, le incorporamos el elemento familiar, la prevención se reforzaría potencialmente, con la certeza de que el resultado de lo antes argumentado conllevará a lograr un orden social que anule la inseguridad o la práctica delictiva.

El entrenamiento deportivo propicia la integración familiar que, a su vez, condiciona principios y valores como afectividad, compañerismo, seres propositivos, convivencia, acercamiento de sus integrantes, salud, espíritu competitivo y constructivo, alejamiento o abandono de las adicciones, entre otros factores. En síntesis, a través del deporte, padres e hijos ayudan a la

³ <https://www.unicef.org/mexico/informes/protecci%C3%B3n-de-la-ni%C3%B1ez-ante-la-violencia-durante-y-despu%C3%A9s-de-covid-19>

⁴ <https://www.nacion.com/opinion/foros/familia-y-delincuencia-juvenil/F6R65J52Q5EIXPKWG3HD3IS6J4/story/>

DS
EVP



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

prevención de la conducta delictiva de un futuro joven primo delincuente, y no solo pues además ayuda a generar una vida sin violencia.

Por eso, se propone la implementación de políticas públicas dirigidas a impulsar el deporte como agente integrador de los lazos familiares y con ello evitar la violencia; a través de la intervención que se propone a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

DS
EVP

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

artículo 3º, fracción II:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

Artículo 4º, séptimo párrafo:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Noveno párrafo:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 4º. Párrafo 13 Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

DS
EVP

Tratado de Creación del Consejo Iberoamericano del Deporte

Artículo 3. objetivos

c) Fomentar la cooperación para el desarrollo del deporte para todos, la cultura física y la recreación.

Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte

Artículo 1. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos

1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté esta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Artículo 17.- ...</p>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
EVP

<p>de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:</p> <p>I. - XVI. ...</p>	<p>I. - XVI. ...</p> <p>XVII. Fomentar, implementar y propiciar la práctica del deporte orientada a la familia, que tenga por finalidad generar aptitudes solidarias, así como consolidar valores basados en el respeto, la disciplina, la honestidad, la salud, la integración, la educación y la convivencia entre sus integrantes. Lo anterior como medio para prevenir la violencia y la comisión de delitos.</p>
---	--

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se propone al Pleno del Congreso de la Ciudad de México la aprobación del siguiente decreto:

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México aprueba la adición la fracción XVII, al Artículo 17 de la Ley de Asistencia y Prevención De La Violencia Familiar, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II
DE LA PREVENCIÓN



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I. - XVI. ...

XVII. Fomentar, implementar y propiciar la práctica del deporte orientada a la familia, que tenga por finalidad generar aptitudes solidarias, así como consolidar valores basados en el respeto, la disciplina, la honestidad, la salud, la integración, la educación y la convivencia entre sus integrantes. Lo anterior como medio para prevenir la violencia y la comisión de delitos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Esperanza Villalobos Pérez

AF636C5DF7DE435...

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ